

No esta impreso 16

PROCESO: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO No. 11001311002220210040200 (Aportando certificado de entrega)

SAASLI ABOGADOS SAS <saasliabogados@hotmail.com>

Jue 08/07/2021 11:36

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: angelachoa511@gmail.com



Memorial - aportando cer...
176 KB

Certificado de Entrega - ...
388 KB

2 archivos adjuntos (564 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

DOCTOR(A)

JUEZ 22 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO Y OTRO No. 11001311002220210040200

DEMANDANTE : FLOR ANGELA OCHOA OCHOA

DEMANDADO : ALIRIO NOVOA RIVERA

Respetados Doctores,

A través del presente se envía en dos (2) documentos PDF adjunto, memorial y anexo de certificado de entrega.

Por favor, acusar recibido.

Cordialmente,

ARMANDO CAMACHO CORTES

Apoderado judicial.



Avenida Jiménez de Quesada No. 4 – 49 Oficinas 612/13/14/19/20
Edificio Monserrate • Barrio La Candelaria • Bogotá D.C. – Colombia
Commutador (+57) (1) 3419775
Celular (+57) (310) 2375545 - (312) 5219887
Instagram: @saasliabogados • Facebook: @saasliabogadocolombia
WebSite: www.saasliabogados.com.

La información incluida en el presente correo electrónico es secreto profesional y confidencial, siendo para el uso exclusivo del destinatario arriba mencionado. Si usted lee este mensaje y no es el destinatario señalado, el empleado o el agente responsable de entregar el mensaje al destinatario, o ha recibido esta comunicación por error, le informamos que esta información es estrictamente prohibida cualquier divulgación, distribución o reproducción de esta comunicación, y le rogamos que nos lo notifique inmediatamente y nos devuelva el mensaje original a la dirección arriba mencionada. The information contained in this e-mail is LEGALLY PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL and is intended only for the use of the address named above. If the reader of this message is not the intended recipient or the employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, or you have received this communication in error, please be aware that any dissemination, alteration or duplication of this communication is strictly prohibited, and please notify us immediately and return the original message to us at the address above.

Responder Responder a todos Reenviar

DOCTOR(A)
JUEZ 22 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO : CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL
MATRIMONIO CATÓLICO Y OTRO No. 11001311002220210040200
DEMANDANTE : FLOR ANGELA OCHOA OCHOA
DEMANDADO : ALIRIO NOVOA RIVERA

ARMANDO CAMACHO CORTES, apoderado judicial de la demandante con todo respeto aporto al Despacho:

De acuerdo al escrito de subsanación de la demanda donde se acreditó el envío de la demanda, anexos y providencia inadmisoria al demandado, se aporta certificado de entrega expedido por la empresa *INTERRAPIDISIMO*.

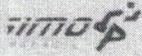
Cordialmente,


ARMANDO CAMACHO CORTES

C. de C. No. 3.227.297 de Usaquén.
T.P. No. 35.645 del C.S. de la J.

INTER RAPIDISIMO S.A.
CUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA

NO. 3000208591547
CALLE 10 # 93 A 93
BOGOTÁ



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

CONTENIDO: CUIA certificada N° 3000208591547

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700056556320	Fecha y Hora de Admisión 6/25/2021 3:53:35 PM
Ciudad de Origen LA CALERA/CUND/COLO	Ciudad de Destino LA CALERA/CUND/COLO
Tipo Contenedor NOTIFICACION JUDICIAL	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 4367 - AGE/LA CALERA/CUND/COLO/CALLE 9 # 3 - 03	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) SAS/ ABOGADOS	Identificación 3125219887
Dirección LA CALERA	Teléfono 3125219887

DESTINATARIO

Nombres y Apellidos (Razón Social) ALIRIO NOVOA RIVERA	Identificación
Dirección KR 11 # 9 - 50 PI 1 VILLA 70	Teléfono 3125522979

ENTREGADO A:

Nombres y Apellidos (Razón Social) CARLOS HUGO NOVOA	Identificación 30695713
Fecha de Entrega 6/28/2021	

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	Fecha de Certificación 6/29/2021 7:45:57 PM
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Código PIN de Certificación b1c580aa-48de-4af0-b87e-dd1f2b414678
Guía Certificación 3000208591547	

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A.
No. 3000208591547

LA CALERA/CUND/COLO

NÚMERO DE GUIA
700056556320

PARA: ALIRIO NOVOA RIVERA
KR 11 # 9 - 50 PI 1 VILLA 70

VALOR TOTAL \$ 7.500,00

Fecha y Hora de Admisión: 25/06/2021 15:53:35
Fecha de Entrega: 28/06/2021 18:00

Valor de reembolso de envío: \$ 0

NO DESPREZAR EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

AL DESPACHO

30 JUL 2021

*No se indica el
objeto de la entrega*

[Handwritten signature]

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

MA

Fwd: 8 SCANER

MA

mery aldana <meryaldana20202@gmail.com>
Vie 06/08/2021 16:52
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

Like Reply Reply All Forward More

20210806164647254.pdf
2 MB

----- Forwarded message -----
De: **MULTIACCES** <multiacces10@gmail.com>
Date: vie, 6 de ago. de 2021 a la(s) 16:50
Subject: 8 SCANER
To: <meryaldana20202@gmail.com>

Responder | Reenviar



SEÑOR:

JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA

BOGOTA D.C.

Rad. - No. 11001-31-10-022-2021-00402-00

Proceso: Cesación de Efectos civiles de Matrimonio católico

Demandante: FLOR ANGELA OCHOA OCHOA

Demandado: ALIRIO NOVOA RIVERA C. de C. No. 1.071.162.369

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALIRIO NOVOA RIVERA, identificado con la C. de C. No. 1.071.162.369 de La Calera (Cund.), mayor de edad, vecino del Municipio de La Calera (Cund.), domiciliado en la Cra. 11 No. 9-50 Barrio Villa Setenta del Municipio de La Calera (Cund.), ante Usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **MERY ALDANA ESPINOSA**, Abogada en ejercicio, identificada con la C. de C. No. 35.329.226 de Bogotá y T.P. No. 37.684 del C. S. de la J., domiciliada en la Cra. 14 A No. 59-57 Apto. 302 Edificio Torrecalpi de Bogotá, para que ejerza toda clase de derechos y Acciones en defensa de mis intereses en el Proceso de la referencia, en mi calidad de demandado.

La apoderada puede recibir, desistir, transigir, notificarse, sustituir, elaborar el trabajo de partición y expresamente está facultada para conciliar.

Atentamente,

Alirio Novoa Rivera

ALIRIO NOVOA RIVERA

C. de C. No. 1.071.162.369 de La Calera (Cund.)

Correo Electrónico:

Acepto,

Mery Aldana Espinosa
MERY ALDANA ESPINOSA

C. de C. No. 35.329.226 de Bogotá

T.P. No. 37.684 del C. S. de la J.

Correo Electrónico: mi.aldana@hotmail.com



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



3771860

En la ciudad de La Calera, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de La Calera, compareció: ALIRIO NOVOA RIVERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1071162369, presentó el documento dirigido a JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.C.O y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

NO SE HIZO COTEJO
BIOMETRICO POR: IMPOSIBILIDAD
CAPTURA DE HUELLAS" Art. 3o.
Resolución 6467 de 2015 S.N.R.
NOTARIA UNICA LA CALERA (CUND.)

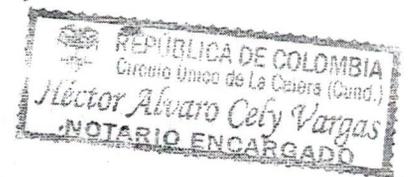


v4z21nwnwlo5

06/07/2021 - 11:18:26

Alirio Novoa R.
----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



HECTOR ALVARO CELY VARGAS

Notario Único del Círculo de La Calera, Departamento de Cundinamarca - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v4z21nwnwlo5

ESPACIO EN BLANCO



SEÑOR:

JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D.C.

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

DEMANDANTE: ALIRIO NOVOA RIVERA

DEMANDADA: FLOR ANGELA OCHOA OCHOA

MERY ALDANA ESPINOSA, Abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35. 329.226 de Bogotá y T.P. No. 37.684 del C. S. de la J., con correo electrónico mi.aldana@hotmail.com, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., en la Cra. 14-A No. 59-57 Apto. 302 Edificio Torrecalpi de Bogotá, Celular 3144371825, expresamente facultada para notificación del demandado y teniendo en cuenta que la demanda de Cesación de Efectos civiles de matrimonio católico fue Admitida hasta el día 15 de Julio del año 2021. Con base en el poder conferido por el Señor **ALIRIO NOVOA RIVERA**, identificado con la C. de C. No. 1.071.162.369 de La Calera, mayor de edad, vecino de La Calera, domiciliado en la Cra. 11 No. 9-50 Barrio Villa Setenta del Municipio de La Calera (Cund.) Barrio Villa Setenta ante Usted respetuosamente manifiesto que doy contestación a la demanda, en la siguiente forma:

A LAS PRETENSIONES:

No. 1.- No la Admito. Por las causales invocadas respecto a relaciones sexuales extramatrimoniales, ni por ultrajes ni trato cruel. La Admito, en el sentido de que los cónyuges están separados por más de dos (2) años y coinciden en la fecha que es desde el día 10 de Diciembre del año 2.017

No. 2.- La Admito.

3.- La Admito

4.- No la Admito, pues deben proteger el patrimonio de sus hijos menores de edad, los cónyuges.

5.- No la Admito. Es un Acto de irresponsabilidad por parte de la demandante, como Madre y como cónyuge.

6.- No la Admito, por los motivos antes expuestos.

7.- No la Admito. Me atengo al Acuerdo realizado ante la Comisaría de Familia, el día 12 de Febrero del año 2.018

8.- No la Admito. Resulta, convenientemente el Acuerdo a que llegaron los cónyuges.

9.- No la Admito, mi poderdante, no debe ser condenado en costas, debido a que desde hace más de dos (2) años , como lo dice la demandante los cónyuges se encuentran separados de hecho.

A LOS HECHOS:

1.- Es cierto.

2.- Es cierto.

- - -

- 4.- Es cierto
- 5.- Es cierto.
- 6.- No es cierto, no lo ha probado debidamente la demandante.
- 7.- No es cierto, mi poderdante reside en casa de su Padre, junto a su menor hijo.
- 10.- (Relaciono número 10) Es cierto.
- 8.- Es cierto
- 9.- Es cierto, El pasivo lo conforman las cuotas adeudadas respecto al Apartamento.
- 10.- No es cierto, no podía ceder a las pretensiones de la demandante de renunciar a sus gananciales.
- 11.- No es cierto. Debe probarlo

PRUEBAS:

- 1.- Registro civil de matrimonio, de los cónyuges, para probar la legitimidad de parte.
- 2.- Copia del Certificado de libertad del inmueble.
- 3.- Copia de la Escritura Pública No. 749 de fecha 11 de Diciembre del año 1.997 otorgada en la Notaría Unica de Simijaca (Cund.),
- 4.- Copia de los créditos
- 6.- Registros civiles de nacimiento de los hijos matrimoniales, ambos menores de edad
- 7.- Copia de las diligencias ante Comisaría de Familia
- 8.- Copia de la Escritura Pública del inmueble
- 9.- Certificación de pasivo, relacionado con el único bien inmueble inventariado.

Solicito se decreten, practiquen y tengan como tales:

Solicito a los Ramiro Novoa y Sandra Rincón , ambos mayores de edad, vecinos del Municipio de La Calera (Cund.), quienes pueden declarar acerca del tiempo de Separación de cuerpos de los cónyuges.

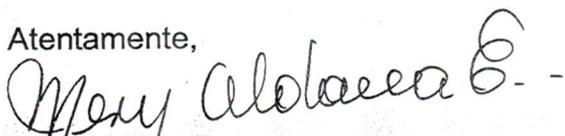
NOTIFICACIONES:

La demandada las recibirá en la Calle 6 No. 12A-46 de Bogotá, Apartamento 402 Interior 10, Agrupación Altos de La Siberia vivienda de interés social prioritaria PH de la Calera (Cund.), correo electrónico angelaocha511@gmail.com, Celular No. 3127326725

El demandante las recibirá en la Cra. 11 No. 9-50 Barrio Villa Setenta del Municipio de La Calera (Cund.) Barrio Villa Setenta, Celular No.3125522979

La suscrita como apoderada del demandante las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la Cra. 14 A No. 59-57 Apto. 302 Edificio Torrecalpi de Bogotá D.C., correo electrónico mi.aldana@hotmail.com y celular No. 3144371825.

Atentamente,



MERY ALDANA ESPINOSA,

C. de C. No. 35. 329.226 de Bogotá

T.P. No. 37.684 del C. S. de la J.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

INFORME 11-8-21 EN LA FECHA ANEXO EL ANTERIOR MEMORIAL,
ESTANDO EL PROCESO AL DESPACHO DESDE 30-7-21

DIANA L. CHACON CRISTANCHO
CITADORA

27

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 26 AGO 2021

REF.- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATROMONIO CATÓLICO
No. 11001-31-10-022-2021-00402-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el accionado se notificó personalmente de la demanda y contestó la misma a través de apoderada judicial.

Se reconoce personería a la Dra. Mery Aldana Espinosa como apoderada del demandado, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 90 de fecha 27 AGO 2021

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario